

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EMITIR**  
**CERTIFICACIÓN DEL PRIMER TRAYECTO DEL COMPONENTE 1**  
PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE – “NUESTRA  
ESCUELA”

**PRIMERO:** La emisión de certificados a los docentes de todos los niveles de la educación obligatoria y la educación superior y de todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada del país, participantes del 1er Trayecto Formativo correspondiente al periodo 2013-2016 del Componente 1 del PNF “Nuestra Escuela”, deberá ajustarse al procedimiento establecido en la presente.

**SEGUNDO:** Cada Ministerio de Educación jurisdiccional deberá designar la dependencia responsable para las comunicaciones establecidas en torno a la certificación del PROGRAMA e informar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE los datos de la autoridad definida por el Ministro para cumplir esa función.

**TERCERO:** Dentro del plazo de seis (6) meses corridos inmediatos siguientes a la finalización del tramo formativo, la autoridad jurisdiccional responsable elevará mediante nota formal al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, el listado de los docentes participantes solicitando la certificación correspondiente. Se detallará en carácter de declaración jurada, los datos personales de los docentes, mediante formulario en formato digital y papel, suscripto por la autoridad designada. Es responsabilidad de cada jurisdicción verificar la veracidad y exactitud de los datos y su carga completa.

**CUARTO:** El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, una vez recibido y corroborado los datos completos de cada listado, elaborará digitalmente los certificados y los remitirá dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a la autoridad jurisdiccional designada para este fin. Los certificados serán suscriptos por la Dirección Ejecutiva del INFD y contarán con un código de emisión alfanumérico compuesto por siete dígitos que indican: tipo de propuesta formativa; jurisdicción; año de emisión del certificado; número de orden correlativo de emisión.

**QUINTO:** El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE emitirá las certificaciones según los modelos establecidos en el Artículo 2° de la Resolución CFE N° 310/16.

Asimismo el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE emitirá las resoluciones nacionales informando los participantes certificados del país.

**SEXTO:** La asignación de la carga horaria en los certificados, se ajustará a las instancias aprobadas del trayecto formativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución CFE N° 257/15.

En caso que la cantidad de horas definidas por la jurisdicción sea superior a lo establecido en este artículo deberán solicitar su validación a la Dirección Ejecutiva del INFD, mediante un breve informe que describa las actividades y contenidos que lo justifican.

**SÉPTIMO:** En las JURISDICCIONES dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la recepción de los certificados en formato digital, se procederá a expedir y entregar los certificados a los docentes participantes.

**OCTAVO:** Las JURISDICCIONES definirán el modo de distribución de los certificados, pudiendo optar entre la distribución de los certificados impresos en formato papel y firmado por la autoridad jurisdiccional o mediante certificado digital.

Las JURISDICCIONES que opten por la distribución impresa deberán entregarlos bajo recibo e informar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE las entregas efectuadas, el primer día hábil de cada mes.

Aquellas JURISDICCIONES que decidan enviar el certificado digital a la casilla de correo electrónico del participante, deberán aprobar una norma procedimental complementaria en la que se designe al responsable legal de la Junta de Clasificación a cargo de la validación del certificado y describa el procedimiento necesario para realizarlo.

#### **Normas complementarias:**

**NOVENO:** Las normas complementarias que dicten las jurisdicciones para la implementación de la presente deberán asegurar el cumplimiento de los plazos fijados.

**DÉCIMO:** Toda circunstancia no prevista será resuelta por la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, quien podrá dictar las normas complementarias que se requieran.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo de Proyecto Res s/ certificación de CI PNFP Nuestra Escuela

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.